



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCIÓN TERRITORIAL GUAINÍA

En atención al párrafo 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que dispone:

(...) *“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.”* (...). Se procede a fijar copia de la notificación por aviso de Auto No. 022 de 11 de Septiembre de 2019 por medio del cual se formula cargos contra **LA FUNDACIÓN BIENESTAR**.

A su vez el numeral 9 del artículo 3 del CPACA señala:

(...) *“9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma.”* (...)

En un mismo sentido el inciso segundo del artículo 37 del mismo código reseña:

(...) *“La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente.”* (...)

Finalmente, el artículo 73 de la norma en comento enseña:

(...) *“Artículo 73. Publicidad o notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio. Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal.”* (...)

Mediante oficio 7094001-DTG-00343 de 12 de Septiembre de 2019 y bajo guía de correo certificado 4/72 No. RB784740317CO, se intentó realizar citación a

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Dirección Territorial Guainía
Calle 19 No. 09 - 49, Inírida
Colombia
PBX: 3779999
dtguainia@mintrabajo.gov.co

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



notificación personal del Auto 022 de 2019 a la dirección que reposa en el registro mercantil y tributario del investigado. Sin embargo, el 25 de Octubre de 2019 devuelven la comunicación teniendo en cuenta que no existe el número de dirección.

Así mismo mediante correo electrónico de 12 de Septiembre de 2019 se remitió la comunicación a notificación personal del citado auto conforme información que reposa en los registros mercantiles y tributarios del Consorcio, sin embargo, no se confirmó su recibido.

En este orden de ideas y en aras de garantizar el derecho al debido proceso, se procede a fijar copia de la notificación por aviso en la página web de la entidad y en la cartelera de esta sede, lo anterior teniendo en cuenta que se desconoce el lugar de notificación de la parte, no existe autorización de notificación electrónica y no se ha acercado a averiguar sobre las actuaciones a pesar del correo electrónico enviado.

Para los efectos de lo antes dispuesto, se publica el auto No. 0022 de 11 de Septiembre de 2019 expedido por la Directora Territorial Guainía, advirtiendo que sobre el mismo no procede recurso alguno.

Se fija el día 13 de Noviembre de 2019, por un término legal de cinco (05) días hábiles, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

ÁNDERSON URREA BAUTISTA
Inspector de Trabajo y Seguridad Social de Guainía

Proyectó: Anderson Urrea Bautista - Inspector de Trabajo y Seguridad Social de Guainía.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Dirección Territorial Guainía
Calle 19 No. 09 - 49, Inírida
Colombia
PBX: 3779999
dtguainia@mintrabajo.gov.co

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



MINISTERIO DEL TRABAJO
Dirección Territorial de Guainía

AUTO No. 022/2019
(11 de Septiembre de 2019)

**POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Procede el Despacho a formular cargos dentro de las presentes diligencias adelantadas en contra de la **FUNDACIÓN BIENESTAR** identificada con Nit. No. 811033208-9 representada legalmente por el señor **EDGAR DE JESÚS ARBOLEDA RENDÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.658.848 o quien haga sus veces, en atención a la averiguación preliminar adelantada en su contra por la presunta transgresión a las normas laborales relacionadas con el no pago de salarios y liquidación de prestaciones sociales.

II. DESCRIPCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CONDUCTA:

En atención a las múltiples quejas escritas recibidas por esta Dirección Territorial, Defensoría del Pueblo Regional Guainía y el ICBF Regional Guainía del 04 de Diciembre de 2017 a 28 de Junio de 2019 y con ocasión de la práctica de pruebas ordenadas mediante auto No. 001 de 23 de Enero de 2018 tales como ampliación y ratificación de quejas y las documentales dentro de respuesta S-2019-415800-9400 de 23 de Julio de 2019 del ICBF Regional Guainía, se puede inferir que con ocasión de la ejecución de los Contratos de Aporte 076 y 077 de 2016 entre la Fundación Bienestar y el ICBF Regional Guainía posiblemente en el municipio de Inírida y en el área no municipalizada de Barrancominas departamento del Guainía en los Centros de Desarrollo Infantil:

En la ejecución del Contrato 076/2016:

- a. Quedaron sin cancelar las prestaciones sociales de 13 trabajadores de Febrero a Junio de 2017.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Dirección Territorial Guainía
Calle 19 No. 09 - 49, Inírida
Colombia
PBX: 5186868
dtguainia@mintrabajo.gov.co

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





CEDULA	NOMBRE	SALARIO
1121706693	MERY SUSANA PEREZ DIAZ	\$2.625.000
69802181	CLAUDIA MARÍA DIAZ RODRIGUEZ	\$2.625.000
42548860	MARIELA GARRIDO ALDANA	\$1.550.000
1006768792	GLADIS PEREZ DIAZ	\$1.550.000
1121706977	ZULAY SALAZAR CABARES	\$1.550.000
1151451946	LUZ DELIA CABARES DIAZ	\$1.550.000
1121711676	NELLY MARIA PEÑA PEREZ	\$1.550.000
42546738	AMELIA LOPEZ SANTANA	\$1.550.000
1010027197	DIANA MORALES LEON	\$1.550.000
42547743	DORA LIZETH MARTINEZ DIAZ	\$1.550.000
42546110	ESPERANZA LOPEZ FLOREZ	\$1.550.000
42546956	CECILIA AGAPITO DIAZ	\$1.550.000
42546623	MARLENI LARA BAUTISTA	\$1.550.000

- b. Quedaron sin cancelar las prestaciones sociales de 7 trabajadores de Julio a Diciembre de 2017.

CEDULA	NOMBRE	SALARIO
1121706693	MERY SUSANA PEREZ DIAZ	\$2.625.000
69802181	CLAUDIA MARÍA DIAZ RODRIGUEZ	\$1.550.000
42548860	MARIELA GARRIDO ALDANA	\$1.550.000
1006768792	GLADIS PEREZ DIAZ	\$1.550.000
1121706977	ZULAY SALAZAR CABARES	\$1.550.000
1151451946	LUZ DELIA CABARES DIAZ	\$1.550.000
1121711676	NELLY MARIA PEÑA PEREZ	\$1.550.000

- c. Quedaron sin cancelar los salarios de 7 trabajadores de Noviembre y Diciembre de 2017.

CEDULA	NOMBRE	SALARIO
1121706693	MERY SUSANA PEREZ DIAZ	\$2.625.000
69802181	CLAUDIA MARÍA DIAZ RODRIGUEZ	\$1.550.000
42548860	MARIELA GARRIDO ALDANA	\$1.550.000
1006768792	GLADIS PEREZ DIAZ	\$1.550.000
1121706977	ZULAY SALAZAR CABARES	\$1.550.000
1151451946	LUZ DELIA CABARES DIAZ	\$1.550.000
1121711676	NELLY MARIA PEÑA PEREZ	\$1.550.000

- d. Quedaron sin cancelar la remuneración de 42 prestadores de servicios personales de Noviembre y Diciembre de 2017.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Dirección Territorial Guainía
Calle 19 No. 09 - 49, Inírida
Colombia
PBX: 5186868
dtguainia@mintrabajo.gov.co

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



Handwritten signature



Ítem	Tipo contrato	CEDULA	NOMBRE
1	ops	19007752	JORGE LEONARDO PINO DELTRAMONTE
2	ops	1121707006	JHON JAIRON PINZON RUIZ
3	ops	42548377	NAYDA JAVIERA CAICEDO SOTELO
4	ops	1013625506	JUAN GUILLERMO RODRIGUEZ ANGEL
5	ops	80215008	JHONN ALEXANDER MOLINA BETANCOUR
6	ops	40334532	NEIDY GUTIERREZ MARTINEZ
7	ops	1121718002	MARIA ALEJANDRA PINZON RUIZ
8	ops	1121719288	LUZ MARINA ROSAS RODRIGUEZ
9	ops	1121709971	DORIS ZENNAIDA FRANCO PARRA
10	ops	1121713787	LEIDY ERIKA ACOSTA SAENZ
11	ops	52184783	CLAUDIA LENNY CASTIBLANCO VOS BARRE
12	ops	1030626480	XIONY XLENA VERA BRICEÑO
13	ops	1121717070	ANGIE TATIANA SUAREZ FERNANDEZ
14	ops	30218097	NOHORA ZENNAIDA GOMEZ SANCHEZ
15	ops	1121710999	NEIDY VIVIANA GOMEZ RODRIGUEZ

Ítem	Tipo contrato	CEDULA	NOMBRE
16	ops	1121716360	LUZ DANELLY CORREAL CABARTE
17	ops	52210131	YIDA MARIÑO ROJAS
18	ops	1121715535	SANDRA ELVIA ACOSTA ACOSTA
19	ops	42547998	LUZ AYDA VARGAS YEPEZ
20	ops	1120380545	ROSA ELENA RAMOS LOPEZ
21	ops	1126704115	MADELEINE ROJAS RODRIGUEZ
22	ops	1121716144	ASTRID ESNED DIAZ FERNANDEZ
23	ops	52774870	IRMA DIAZ GONZALEZ
24	ops	1006768591	DIANA PATRICIA RODRIGUEZ CABARTE
25	ops	1121713327	MISAEEL FERNANDEZ RUIZ
26	ops	42546644	ANITA RODRIGUEZ DIAZ
27	ops	42546052	IRENE CECILIA ROJAS ACOSTA
28	ops	42500471	ALBA CABARTE SANCHEZ
29	ops	1010027197	DIANA MORALES LEON
30	ops	42547743	DORA USETH MARTINEZ DIAZ
31	ops	42546110	ESPERANZA LOPEZ FLOREZ
32	ops	1121709383	LUCIA GARRIDO ALDANA
33	ops	6653995	ROBERTO GAITAN
34	ops	1127388339	WILBER ALEXANDER ORTIZ FLOREZ
35	ops	42548682	DELTA CECILIA GARRIDO LOPEZ
36	ops	40365275	ANA LUCIA MARTINEZ VARELA
37	ops	1121706693	MERY SUSANA DIAZ PEREZ
38	ops	42546958	CECILIA AGAPITO DIAZ
39	ops	42548814	LEONILDE CABARTE
40	ops	52547053	MARI YANETH ORTIZ GAITAN
41	ops	42546391	ROSMERY RUIZ PADRON
42	ops	42545561	VIRGINIA AGUILERA LUZARDO

e. Quedaron sin cancelar seguridad social de 7 trabajadores de Noviembre y Diciembre de 2017.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
 (57-1) 5186868

Dirección Territorial Guainía
 Calle 19 No. 09 - 49, Inírida
 Colombia
 PBX: 5186868
 dtguainia@mintrabajo.gov.co

Línea nacional gratuita
 018000 112518
Celular
 120
 www.mintrabajo.gov.co





CEDULA	NOMBRE	SALARIO
1121706693	MERY SUSANA PEREZ DIAZ	\$2.625.000
69802181	CLAUDIA MARÍA DIAZ RODRIGUEZ	\$1.550.000
42548860	MARIELA GARRIDO ALDANA	\$1.550.000
1006768792	GLADIS PEREZ DIAZ	\$1.550.000
1121706977	ZULAY SALAZAR CABARES	\$1.550.000
1151451946	LUZ DELIA CABARES DIAZ	\$1.550.000
1121711676	NELLY MARIA PEÑA PEREZ	\$1.550.000

En la ejecución del Contrato 077/2016:

- a. Quedaron sin cancelar las prestaciones sociales de 50 trabajadores de Febrero a Diciembre de 2017.

CEDULA	NOMBRE
1.129.333.236	ADRIANA APONTE GAITAN
1.129.333.472	NATALIA APONTE GAITAN
1.124.778.296	MARYENI GONZALEZ DIAZ
1.124.778.281	YOLAYDA PATRICIA PIÑEROS DIAZ
1.010.073.591	DIJGA ISABEL MEDINA PEREZ
30.216.134	NELVA MEDINA GAITAN
1.193.348.505	LEIDY CUMANAICA TORRES
1.010.002.445	SILVANA EDILMA URIBE RODRIGUEZ
1.010.089.362	NATALY GARRIDO ORTEGA
1.129.332.678	LUZ EDID GONZALEZ PIWID
1.005.039.636	ANA MIREYA GAITAN GAITAN
1.090.034.392	MARIBEL RODRIGUEZ GAITAN
1.000.024.377	LUZ MERY GAITAN RODRIGUEZ
42.516.529	MARIA ELENA GONZALEZ GAITAN
1.120.332.530	ANDELIA PEREZ GARCIA
42.516.587	AIDEE GAITAN PINZON
1.651.450.329	SANDRA NILENA PEREZ TORRES
42.516.513	IDALIA CHEVAS PEREZ
1.120.332.598	BLANCA NIDIA GAITAN RODRIGUEZ
1.193.793.863	ANGELICA YORELY FRIETO RODRIGUEZ
1.193.356.046	ANA PATRICIA GARCIA PEREZ
1.120.333.388	NATALY TORRES ROJAS
1.120.334.775	GLORIA NANCY FONARE GAITAN
1.120.332.088	LUZ ELENA BELTRAN RIVERA
42.516.586	YANETH GAITAN
1.151.450.321	ULIANA GAITAN RIVERO
1.120.333.340	MARCELA RODRIGUEZ GAITAN
1.124.778.162	ILLY KATHERINE DIAZ DIVOSO
42.516.613	BERTA MEDINA GAITAN
42.516.626	ROCHY GAITAN GAITAN
42.500.583	ANPAIRO RODRIGUEZ GAITAN
42.516.533	ADELA PEREZ RAMIREZ
1.193.348.542	ADRIANA GALLARDO GONZALEZ
56.143.815	RANCY SILVA GUARNIZO
1.120.332.056	LUZ MERY GAITAN FRIETO
1.148.945.846	ULIA PATRICIA GAITAN RAMIREZ
1.120.332.784	CAROLINA ANDREA NIBOLLEDO RODRIGUEZ
1.124.778.156	DIJGA SOLMAY GAITAN PIÑEROS
1.120.332.743	ADELINA MEDINA CUMANAICA
42.516.562	MARIELA GAITAN GAITAN
1.010.094.731	MARIA CONDOMOTO RAMIREZ PEREZ
19.000.623	ALFONSO GAITAN CAJANTE
42.500.548	CLAUDIA PEREZ TORRES
19.000.663	ANTONIO RAMIREZ TORRES
1.193.390.523	STELLA GARCIA GAITAN
1.112.717.239	MARLENE SANCHEZ CASTILLO
42.547.835	ORSELDA GAITAN GAITAN
1.120.332.427	EDISON MALDONADO MEDINA
1.148.452.881	MARISOL CONDIA RODRIGUEZ

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Dirección Territorial Guanía
Calle 19 No. 09 - 49, Inirida
Colombia
PBX: 5186868
dtguania@mintrabajo.gov.co

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



[Handwritten signature]



- b. Quedaron sin cancelar los salarios de 50 trabajadores de Noviembre y Diciembre de 2017.

CEDULA	NOMBRE
1.120.333.226	ADRIANA APONTE GAITAN
1.120.333.472	NATALIA APONTE GAITAN
1.124.778.196	MARYENI GONZALEZ DIAZ
1.124.778.241	YOLAYDA PATRICIA PIÑEROS DIAZ
1.010.073.591	OLGA ISABEL MEDINA PEREZ
30.216.134	MUVIA MEDINA GAITAN
1.193.348.501	LEIDY CUMANAICA TORRES
1.010.002.445	SULMA EDILMA URIBE RODRIGUEZ
1.010.089.362	NATALY GARRIDO ORTEGA
1.120.332.076	LUZ EDID GONZALEZ PINTO
1.010.039.676	ANA MIREYA GAITAN GAITAN
1.010.024.392	MARIBEL RODRIGUEZ GAITAN
1.010.024.377	LUZ MERY GAITAN RODRIGUEZ
42.516.529	MARIA ELENA GONZALEZ GAITAN
1.120.332.530	AMELIA PEREZ GARCIA
42.516.582	AIDEE GAITAN PINZON
1.151.450.329	SANDRA MILÉNA PEREZ TORRES
42.516.513	IDALIA CUEVAS PEREZ
1.120.332.598	BLANCA NIDIA GAITAN RODRIGUEZ
1.193.293.863	ANGELICA YORELY PRIETO RODRIGUEZ
1.193.356.046	ANA PATRICIA GARCIA PEREZ
1.120.333.398	NATALY TORRES ROJAS
1.120.334.775	GLORIA NANCY PONARE GAITAN
1.120.332.088	LUZ ELENA BELTRAN RIVERA
42.516.566	YANETH GAITAN
1.151.450.321	ULIANA GAITAN RIVERO
1.120.333.340	MARCELA RODRIGUEZ GAITAN
1.124.778.162	ULLY KATHERINE DIAZ ENCISO
42.516.611	BERTA MEDINA GAITAN
42.516.624	ROCIO GAITAN GAITAN
42.500.583	AMPARO RODRIGUEZ GAITAN
42.516.531	ADELA PEREZ RAMIREZ
1.193.348.542	ADRIANA GALLARDO GONZALEZ
55.143.815	NANCY SILVA GUARNIZO
1.120.332.056	LUZ MERY GAITAN PRIETO
1.148.945.846	LILIA PATRICIA GAITAN RAMIREZ
1.120.332.784	CAROLINA ANDREA REBOLLEDO RODRIGUEZ
1.124.778.156	DILCIA SOLANYI GAITAN PIÑEROS
1.120.332.743	ADELINA MEDINA CUMANAICA
42.516.562	MARIELA GAITAN GAITAN
1.010.024.231	MARIA COROMOTO RAMIREZ PEREZ
19.000.633	ALFONSO GAITAN CABARTE
42.500.548	CLAUDIA PEREZ TORRES
19.000.663	ANTONIO RAMIREZ TORRES
1.193.590.523	STELLA GARCIA GAITAN
1.212.717.239	JAKELINE SANCHEZ CASTILLO
42.547.835	GRISelda GAITAN GAITAN
1.120.333.427	EDISON MALDONADO MEDINA
1.149.452.881	MARISOL CONDIA RODRIGUEZ

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Dirección Territorial Guainía
Calle 19 No. 09 - 49, Iniridá
Colombia
PBX: 5186868
dtguainia@mintrabajo.gov.co

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





- c. Quedaron sin cancelar la remuneración de 7 prestadores de servicios personales de Noviembre y Diciembre de 2017.

43.757.935	PATRICIA HERRERA MARIN
1.079.933.852	ANA CARMEN GARCIA ALVARADO
1.063.725.792	EVA SANDRY MALDONADO MARIAGA
1.081.826.748	MARIA PAZ CALA ORDZCO
19.000.011	JOSE RAMON CUEVAS CUEVAS
1.077.966.738	JUAN PABLO BUSTOS PINTO
46.379.965	LEYDA CATALINA ARIZA MONTAÑEZ

- d. Quedaron sin cancelar seguridad social de 50 trabajadores de Noviembre y Diciembre de 2017.

CEDULA	NOMBRE
1.120.333.226	ADRIANA APONTE GAITAN
1.120.333.472	NATALIA APONTE GAITAN
1.124.778.198	MARTEH GONZALEZ DIAZ
1.124.778.241	YOLAYDA PATRICIA PIÑEROS DIAZ
1.010.073.591	OLGA ISABEL MEDINA PEREZ
30.216.134	MUVIA MEDINA GAIJAN
1.193.348.501	LEIDY CUMANAIKA TORRES
1.010.002.445	SULMA EDILMA URIBE RODRIGUEZ
1.090.089.362	NATALY GARRIDO ORTEGA
1.120.332.076	LUZ EDID GONZALEZ PINO
1.010.039.676	ANA MIREYA GAITAN GAITAN
1.010.024.292	MARIBEL RODRIGUEZ GAITAN
1.010.024.377	LUZ MERY GAITAN RODRIGUEZ
42.516.529	MARIA ELENA GONZALEZ GAITAN
1.120.332.530	ANGELIA PEREZ GARCIA
42.516.582	AJDEE GAITAN PINZON
1.151.450.329	SANDRA MELINA PEREZ TORRES
42.516.513	IDALIA CUEVAS PEREZ
1.120.332.598	BLANCA NIDIA GAITAN RODRIGUEZ
1.183.293.863	ANGELICA YORELY PRIETO RODRIGUEZ
1.193.356.046	ANA PATRICIA GARCIA PEREZ
1.120.333.398	NATALY TORRES ROJAS
1.120.334.775	GLORIA NANCY POMARE GAITAN
1.120.332.088	LUZ ELENA BELTRAN RIVERA
42.516.546	SANETH GAITAN
1.151.450.321	ULIANA GAITAN RIVERO
1.120.333.340	MARCELA RODRIGUEZ GAITAN
1.174.778.162	ILEY KATHERINE DIAZ ENCISO
42.516.611	BERTA MEDINA GAITAN
42.516.624	RODOLFO GAITAN GAITAN
42.500.583	AMPARO RODRIGUEZ GAITAN
42.516.533	ADELA PEREZ RAMIREZ
1.193.348.542	ADRIANA GALLARDO GONZALEZ
55.143.815	NANCY SILVA GUARNIZO
1.120.332.956	LUZ MERY GAITAN PRIETO
1.148.945.846	LILIA PATRICIA GAITAN RAMIREZ
1.120.332.784	CAROLINA ANDREA RIBOLLEDO RODRIGUEZ
1.124.778.155	DICIA SOLANY GAITAN PIÑEROS
1.120.332.743	ADELINA MEDINA CUMANAIKA
42.516.562	MARIELA GAITAN GAITAN
1.010.024.231	MARISA COROMORO RAMIREZ PEREZ
19.000.633	ALFONSO GAITAN CABARTE
42.500.546	CLAUDIA PEREZ TORRES
19.000.663	ANTONIO RAMIREZ TORRES
1.193.390.523	STELLA GARCIA GAITAN
1.203.717.239	JANELINE SANCHEZ CASTILLO
42.547.835	ORISELDA GAITAN GAITAN
1.120.333.427	EDISON MALDONADO MEDINA
1.148.452.881	MARISOL CONDIA RODRIGUEZ

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
 Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
 Teléfonos PBX
 (57-1) 5186868

Dirección Territorial Guainía
 Calle 19 No. 09 - 49, Inírida
 Colombia
 PBX: 5186868
 dtguainia@mintrabajo.gov.co

Línea nacional gratuita
 018000 112518
 Celular
 120
 www.mintrabajo.gov.co





Para este caso se tomarán las posibles infracciones a la normatividad laboral y seguridad social que recae sobre los contratos laborales, es decir, no se tomarán en cuenta los contratos de prestación de servicios, a pesar de su aparente incumplimiento en el pago de honorarios.

III. NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS O PROHIBIDAS:

Constituye objeto de actuación la presunta violación de las siguientes obligaciones por parte del investigado:

1. Haber incurrido en la violación prevista en el artículo 134 (Salarios) del Código Sustantivo de Trabajo, que reza:

“ARTICULO 134. PERIODOS DE PAGO.

1. El salario en dinero debe pagarse por periodos iguales y vencidos, en moneda legal. El periodo de pago para los jornales no puede ser mayor de una semana, y para sueldos no mayor de un mes.”

2. Haber incurrido en la violación prevista en el artículo 2.2.1.3.4 del decreto 1072 de 2015 (Intereses a las cesantías), el artículo 99 de la ley 50 de 1990 (Cesantías), el artículo 306 modificado por el artículo 2 de la Ley 1788 de 2016 (Prima de servicios), artículo 189 numeral 2 (Vacaciones) del Código Sustantivo de Trabajo, que señalan:

“Artículo 2.2.1.3.4. Intereses de cesantías. Todo empleador obligado a pagar cesantía a sus trabajadores les reconocerá y pagará intereses del 12% anual sobre los saldos que en 31 de diciembre de cada año, o en las fechas de retiro definitivo del trabajador, o de liquidación parcial de cesantía, tengan a su favor por concepto de cesantía.”

“ARTÍCULO 99. El nuevo régimen especial de auxilio de cesantía tendrá las siguientes características:

1ª. El 31 de diciembre de cada año se hará la liquidación definitiva de cesantía, por la anualidad o por la fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación del contrato de trabajo.

2ª. El empleador cancelará al trabajador los intereses legales del 12% anual o proporcionales por fracción, en los términos de las normas vigentes sobre el régimen tradicional de cesantía, con respecto a la suma causada en el año o en la fracción que se liquide definitivamente.”

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Dirección Territorial Guainía
Calle 19 No. 09 - 49, Inírida
Colombia
PBX: 5186868
dtguainia@mintrabajo.gov.co

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





“ARTÍCULO 2° . Modifíquese el artículo 306 del Decreto ley 2663 del 5 de agosto de 1950, Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

Artículo 306. De la prima de servicios a favor de todo empleado. El empleador está obligado a pagar a su empleado o empleados, la prestación social denominada prima de servicios que corresponderá a 30 días de salario por año, el cual se reconocerá en dos pagos, así: la mitad máximo el 30 de junio y la otra mitad a más tardar los primeros veinte días de diciembre. Su reconocimiento se hará por todo el semestre trabajado o proporcionalmente al tiempo trabajado.

Parágrafo. Se incluye en esta prestación económica a los trabajadores del servicio doméstico, choferes de servicio familiar, trabajadores por días o trabajadores de fincas y en general, a los trabajadores contemplados en el Título 111 del presente Código o quienes cumplan con las condiciones de empleado dependiente.”

“ARTICULO 189. COMPENSACION EN DINERO DE LAS VACACIONES. Modificado por el art. 7, Decreto 617 de 1954. Modificado por el art. 14 del Decreto 2351 de 1965. El nuevo texto es el siguiente:

1. Modificado por el art. 20, Ley 1429 de 2010. Es prohibido compensar en dinero las vacaciones. Sin embargo, el Ministerio de Trabajo podrá autorizar que se pague en dinero hasta la mitad de éstas en casos especiales de perjuicio para la economía nacional o la industria.

2. Derogado por el artículo 2, Ley 995 de 2005. Modificado por el art. 27, Ley 789 de 2002. El nuevo texto es el siguiente:

Cuando el contrato de trabajo termine sin que el trabajador hubiere disfrutado de vacaciones, la compensación de éstas en dinero procederá por año cumplido de servicio y proporcionalmente por fracción de año”

3. Haber incurrido en la violación prevista en los artículos 17¹ y 22 de la Ley 100 de 1993.

“Artículo 17. Obligatoriedad de las Cotizaciones. Durante la vigencia de la relación laboral y del contrato de prestación de servicios, deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por

¹ Modificado por el artículo 4 de la Ley 797 de 2003.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Dirección Territorial Guainía
Calle 19 No. 09 - 49, Inírida
Colombia
PBX: 5186868
dtguainia@mintrabajo.gov.co

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





parte de los afiliados, los empleadores y contratistas con base en el salario o ingresos por prestación de servicios que aquellos devenguen.

La obligación de cotizar cesa al momento en que el afiliado reúna los requisitos para acceder a la pensión mínima de vejez, o cuando el afiliado se pensione por invalidez o anticipadamente.

Lo anterior sin perjuicio de los aportes voluntarios que decida continuar efectuando el afiliado o el empleador en los dos regímenes."

"ARTICULO. 22.-Obligaciones del empleador. El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladará estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el gobierno.

El empleador responderá por la totalidad del aporte aun en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al trabajador."

De acuerdo con las normas citadas, el interesado ha obrado al parecer con desconocimiento de la normatividad laboral en pago de salarios y prestaciones sociales así como de seguridad social en pensiones.

FUNDAMENTOS DE CADA UNO DE LOS CARGOS FORMULADOS

CARGO PRIMERO

Presuntamente la **FUNDACIÓN BIENESTAR** identificada con Nit. No. 811033208-9 representada legalmente por el señor **EDGAR DE JESÚS ARBOLEDA RENDÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.658.848 o quien haga sus veces, teniendo en cuenta las 21 quejas escritas obrantes en el expediente de trabajadores desde el 04 de Diciembre de 2017 a 28 de Junio de 2018, las 4 ampliaciones y declaraciones de ratificación de queja, los 2 oficios de queja de la Defensoría del Pueblo Regional Guainía, la queja de ASOCAUNIGUVI y los 3 oficios remisorios de ICBF Regional Guainía, especialmente el S-2019-415800-9400, permite inferir sin mayores elucubraciones que aún en la actualidad se puede estar transgrediendo el artículo 134 del Código Sustantivo de Trabajo, toda vez que no obra prueba que permita desvirtuar el no pago de salarios a 57 trabajadores de los meses de Noviembre y Diciembre de 2017 conforme se señaló en el Capítulo II de este acto administrativo y que fue objeto de reproche contractual por incumplimiento ante el ICBF Regional Guainía dentro de la ejecución de los contratos de Aporte 076 y 077 de 2016.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Dirección Territorial Guainía
Calle 19 No. 09 - 49, Inírida
Colombia
PBX: 5186868
dtguainia@mintrabajo.gov.co

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





CARGO SEGUNDO

Presuntamente la **FUNDACIÓN BIENESTAR** identificada con Nit. No. 811033208-9 representada legalmente por el señor **EDGAR DE JESÚS ARBOLEDA RENDÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.658.848 o quien haga sus veces, teniendo en cuenta las 21 escritas quejas obrantes en el expediente de trabajadores desde el 04 de Diciembre de 2017 a 28 de Junio de 2018, las 4 ampliaciones y declaraciones de ratificación de queja, los 2 oficios de queja de la Defensoría del Pueblo Regional Guainía, la queja de ASOCAUNIGUVI y los 3 oficios remisorios de ICBF Regional Guainía, especialmente el S-2019-415800-9400, permite inferir sin mayores esfuerzos que aún en la actualidad se puede estar transgrediendo el artículo 2.2.1.3.4 del decreto 1072 de 2015 (Intereses a las cesantías), el artículo 99 de la ley 50 de 1990 (Cesantías), el artículo 306 modificado por el artículo 2 de la Ley 1788 de 2016 (Prima de servicios), artículo 189 numeral 2 (Vacaciones) del Código Sustantivo de Trabajo, toda vez que no obra prueba que permita desvirtuar el no pago liquidación de prestaciones sociales de 70 trabajadores de los meses de Febrero a Diciembre de 2017 conforme se señaló en el Capítulo II de este acto administrativo y que fue objeto de reproche contractual por incumplimiento ante el ICBF Regional Guainía dentro de la ejecución de los contratos de Aporte 076 y 077 de 2016.

TERCER CARGO

Presuntamente la **FUNDACIÓN BIENESTAR** identificada con Nit. No. 811033208-9 representada legalmente por el señor **EDGAR DE JESÚS ARBOLEDA RENDÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.658.848 o quien haga sus veces, teniendo en cuenta las 21 escritas quejas obrantes en el expediente de trabajadores desde el 04 de Diciembre de 2017 a 28 de Junio de 2018, las 4 ampliaciones y declaraciones de ratificación de queja, los 2 oficios de queja de la Defensoría del Pueblo Regional Guainía, la queja de ASOCAUNIGUVI y los 3 oficios remisorios de ICBF Regional Guainía, especialmente el S-2019-415800-9400, permite inferir sin mayores energías que aún en la actualidad se puede estar transgrediendo los artículos 17² y 22 de la Ley 100 de 1993, toda vez que no obra prueba que permita verificar el pago de seguridad social (Pensiones) de 57 trabajadores de los meses de Noviembre y Diciembre de 2017 conforme se señaló en el Capítulo II de este acto administrativo y que fue objeto de reproche contractual por incumplimiento ante el ICBF Regional Guainía dentro de la ejecución de los contratos de Aporte 076 y 077 de 2016.

De encontrarse probados los cargos anteriores, habrá lugar a imposición de las sanciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 1610 de 2013, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente.

² Modificado por el artículo 4 de la Ley 797 de 2003.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Dirección Territorial Guainía
Calle 19 No. 09 - 49, Inirida
Colombia
PBX: 5186868
dtguainia@mintrabajo.gov.co

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: FORMULAR CARGOS contra la **FUNDACIÓN BIENESTAR** identificada con Nit. No. 811033208-9 representada legalmente por el señor **EDGAR DE JESÚS ARBOLEDA RENDÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.658.848 o quien haga sus veces, ubicada en la calle 45 No. 48 - 35 de Itagüí (Antioquia), con dirección de notificación electrónica: ipssaner@gmail.com - funbienestar@gmail.com - funcionariosfundabienestar@gmail.com - talentohumanoinirida@gmail.com, teléfonos: 2774991 - 2881975 - 2777971 de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al investigado y correr traslado por el término de 15 días para que rinda descargos y solicite o aporte pruebas.

TERCERO: ADVERTIR a los interesados que contra esta decisión no procede recurso alguno.

CUARTO: LIBRAR las comunicaciones pertinentes.

QUINTO: COMISIONAR al Inspector de Trabajo y Seguridad Social de Guainía, **ÁNDERSON URREA BAUTISTA**, para adelantar el **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO** contra la **FUNDACIÓN BIENESTAR**, por los tres cargos señalados en este acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NURYS ESTHER VELÁSQUEZ PADILLA
Directora Territorial Guainía

Proyectó: Anderson Urrea Bautista - Inspector de Trabajo y Seguridad Social de Inirida.
Revisó: Nurys Esther Velásquez Padilla - Directora Territorial Guainía.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Dirección Territorial Guainía
Calle 19 No. 09 - 49, Inirida
Colombia
PBX: 5186868
dtguainia@mintrabajo.gov.co

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

